

DISPOSICIONES**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD núm. 6777-2012, interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con varios preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 3/2012, de 22 de febrero, de modificación del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto (sentencia).

El suplemento del BOE núm. 57, de 7.3.2016, publica la Sentencia 17/2016, de 4 de febrero, dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad núm. 6777-2012, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 59, 64.4 y apartado séptimo de la disposición adicional sexta de la Ley del Parlamento de Cataluña 3/2012, de 22 de febrero, de modificación del texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto.

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional ha decidido:

“1º. Declarar que el art. 59 de la Ley del Parlamento de Cataluña 3/2012, de 22 de febrero, de modificación del texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, no es inconstitucional, siempre que se interprete en los términos establecidos en el fundamento jurídico 4 de esta Sentencia.

2º. Desestimar el recurso de inconstitucionalidad en todo lo demás.”

Barcelona, 10 de marzo de 2016

Joan Vidal de Ciurana
Secretario del Gobierno

(16.075.034)